



Bogotá, 23/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500949341



20165500949341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE
BOJACA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47430** de **13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.cdt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47430 del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con N.I.T **891103343-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 47432 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT **891103343-7**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 21 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **251827** de fecha **5 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **VZR568** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.** Identificada con el NIT. **891103343-7** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **529**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 47430 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. **891103343-7**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **520**:

“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación”

En concordancia con el código: **520**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las Necesarias condiciones de seguridad”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
251887	5 de enero de 2015	VZR568

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **251887** de fecha **5 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.** identificada con NIT. **891103343-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. **891103343-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **589** esto es, ***“(...)Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las Necesarias condiciones de seguridad (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 47430 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT 891103343-7

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. 891103343-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 520 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 47430 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT **891103343-7**

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. **891103343-7**, con domicilio en la ciudad de **BOJACA - CUNDINAMARCA**, en la **ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE**, teléfono **8243396**, correo electrónico **pintado_londono@yahoo.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **47430** del **13 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizaia Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Ahogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 251887

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS															
1	5	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	
05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
05	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Carretera y con calle 2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CHIA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION		
BUS	MICROBUS		
BUSETA	VOQUETA		
CAMPERO	CAMION TRACTOR		
CAMIONETA	OTRO		
MOTOS Y SIMILARES			

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
444052442

LICENCIA DE CONDUCCION
4052442

EXPEDIDA
VENCE 27-01-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
SOMARRIVA VALDESPINA

DIRECCION
CALLE 14 No. 113-12

TELEFONO
313293701

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Servicio especial pintado Laminado LRP

12. LICENCIA DE TRANSITO

99-488730

13. TARJETA DE OPERACION

0927824 & U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
P. CHAVEZ D. EDWIN

ENTIDAD
Ponal

PLACA No.
087675

UNTO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO DE TRABAJO EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
el cobrador		

15. OBSERVACIONES

transita con 02 llantas de caño de caucho en mal estado.

ESTE INFORME SE TENDRA FUERZA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA UNIDAD DEL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*
FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*
FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRABACION DE JURAMENTO
C.C. No. 4052442
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESA POR COMERCIALIZACION FORMALES E IMPRESORA S.A. 187 181 181 181 TEL. 099 2711

**PARQUADERO CALIFA
CONVENIO
PARQUADERO EL RESBALÓN**

Nit. 11.441.932-1
Calle 3 No. 5-47
Tel: 8430297
Cel: 312.3024924
Facatativá

Resolución No. 086
Secretaría de Tránsito y
Transporte Municipal Facatativá

CARRO

0023

FECHA: Freno 05-2015 NOMBRE: Samuel Valdeavania C.C. 4 052 417

MARCA: FORD PLACA: VLR 568 MODELO: _____ COLOR: Blanco y Verde

No. MOTOR: _____ No. CHASIS: _____ HORA: 16:30

CANT	DESCRIPCIÓN	ESTADO		
		B	R	M
	MOTOR			
	Tapa Radiador			
	Tapa Aceite Motor			
	Tapa Aceite Hidráulico			
	Medidor Aceite			
	Batería			
	Filtro de Aire			
	CARROCERIA			
<u>NO</u>	Calcomanías			
<u>2</u>	Espejos Retrovisores			
<u>SI</u>	Vidrios <u>completos</u>			
<u>SI</u>	Rayones			
<u>SI</u>	Golpes			
<u>2</u>	Bomperes			
<u>8</u>	Llantas			
<u>NO</u>	Manijas			
<u>2</u>	Cocuyos			
<u>SI</u>	Persiana			
<u>NO</u>	Exploradoras			
<u>4</u>	Unidades			
<u>2</u>	Direccionales			
<u>2</u>	Stop			
<u>2</u>	Placas			
<u>SI</u>	Antena Radio			
<u>NO</u>	Antena Televisor			
<u>NO</u>	Copas			
<u>SI</u>	Tapa Tanque Combustible			
<u>2</u>	Limpia Brisas			
<u>NO</u>	Llaves			
	Otros:			

CANT	DESCRIPCIÓN	ESTADO		
		B	R	M
	EQUIPO DE CARRETERA			
	Herramienta			
	Gato y Palanca			
	Extintor			
	Botiquín			
	Tacos Banderolas			
	Repuesto			
	Cruceta			
	INTERIOR			
<u>NO</u>	Pera Bajo			
<u>SI</u>	Panel de Instrumentos			
<u>7</u>	Espejos Internos			
<u>SI</u>	Radio <u>sin Teclado</u>			
<u>NO</u>	Radio de Comunicaciones			
<u>NO</u>	Televisor			
<u>3</u>	Parlantes			
<u>NO</u>	Planta			
<u>NO</u>	Amplificador Sonido			
<u>30</u>	Sillas			
<u>SI</u>	Cojinería			
<u>NO</u>	Forros			
<u>SI</u>	Descansa Brazos			
<u>7</u>	Tapetes			
<u>SI</u>	Luces			
<u>NO</u>	Palomeras			
<u>SI</u>	Tapa Pito			
<u>NO</u>	Encendedor			
<u>NO</u>	Cenicero			
<u>7</u>	Cinturones de Seguridad			
	Otros.			

OBSERVACIONES: Rayones en el contorno del vehículo.

ENTREGA: [Firma] RECIBE: Pablo Piñilla

AUTORIDAD A LA QUE QUEDA A DISPOSICIÓN: Supa Intendencia de Puertos y Transportes

AUTORIDAD QUE INMOVILIZA: P.7 Camacho

ENTIDAD: _____ MOTIVO: 5-89

Fecha Salida	Hora	RECIBI EL VEHICULO A SATISFACCIÓN
--------------	------	-----------------------------------



Bogotá, 13/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500896321



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE
BOJACA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47430 de 13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA


C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 47268.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE
BOJACA - CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	03/11/2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	<i>Patria González</i>	Nombre del distribuidor:	
CC		CC	
Centro de Distribución:	C.C. 20.404.51	Centro de Distribución:	<i>Bojaca</i>
Observaciones:	correo 4-72 Cel.: 313	Observaciones:	




 Servicio Postal Nacional S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 25 G 35 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 215

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SI PEFINTECENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN643594943CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SERVICIOS ESPECIALES PINTADO
 LONDONO LTDA

Dirección: ESTACION DE SERVICIO
 BIOMAX VEREDA BOBACE
 Ciudad: BOJACA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 28/09/2016 12:32:45
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/72
 Min. TC. Pasa Pasaje Express 00957 del 09/05/72

1007 020